

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3119	LUNES 3 DE MAYO DE 1948	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " ½ " " 1 " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras 0.35

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

No. 9009	de	Marzo	31	de	1948—(A. G. M.)	Ampliase el Presupuesto de Gastos de la Administración Provincial para el año 1947,	6 al 9
"	9357	"	"	27	"	"	
						Liquida una partida a favor de la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para que atienda gastos ocasionados con la ejecución de trabajos de pintura e iluminación de la Casa de Gobierno Hotel Salta y Palacio de Tribunales,	9
"	9358	"	"	"	"	Asciende a un empleado de la Administración de Vialidad de Salta,	9
"	9359	"	"	"	"	Aprueba el Acta No. 217 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta,	9
"	9360	"	"	"	"	Designa personal para la Administración Gral. de Aguas de Salta	10
"	9361	"	"	"	"	Aprueba el acta No. 218 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta.	10
"	9362	"	"	"	"	Concede licencia mientras permanezca en las filas del Ejército, a un empleado de Contaduría Gral. de la Provincia	10
"	9363	"	"	"	"	Designa un empleado, para la Dirección Gral. de Comercio e Industrias y lo adscribe a la Oficina de Informaciones y Prensa	10
"	9364	"	"	"	"	Reconoce un crédito por provisión de artículos varios hechos a Dirección Gral. de Rentas,	10
"	9365	"	"	"	"	Dispone que por Dirección Gral. de Suministros se proceda a llamar a licitación pública para la adquisición de un equipo Moto - Pulverizador, con destino a Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería,	10
"	9366	"	"	"	"	Liquida una partida a favor de un abogado, en regulación de honorarios,	10 al 11

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

No. 543 de abril 27 de 1948—	Prorroga el plazo para que la Comisión designada por resolución No. 518, se expida sobre los estudios de embalse en el río Tariagal y Carapari	11
" 544 " " " " "	Amplia el plazo establecido por la resolución No. 535,	11
" 545 " " " " "	Confirma la clasificación efectuada por la Dirección Gral. de Rentas a cargo de la Compañía Nobleza de Tabacos S. A.	11
" 546 " " " " "	Autoriza al señor Representante del Ministerio ante el Molino Provincial, para que conjuntamente con el señor Administrador Gral. de dicho Establecimiento, suscriban los cheques ...	11
" 547 " " " " "	No hace lugar a la eximición del pago de impuesto de Contribución Territorial, de un inmueble ubicado en esta ciudad	11
" 548 " " " " "	Deja sin efecto la designación de Hab. Pagador reemplazante de Contaduría Gral. de la Provincia	11

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No: 9367 de abril 28 de 1948—	Designa al Director interino de la Asistencia Pública, para que se haga cargo del despacho de la Direc. Provincial de Sanidad	11 al 12
" 9368 " " " " "	Liquida una partida a favor del Habilitado Pagador del Ministerio, por concepto de viático y movilidad	12
" 9369 " " " " "	Liquida una partida para pago de factura por provisión de un uniforme, con destino al ordenanza de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social	12
" 9394 " " 29 " " "	Liquida una partida para pago de facturas por concepto de provisión de estantes metálicos, con destino al Ministerio	12
" 9395 " " " " "	(A. G. M.) Aprueba y adopta para la hemoclasificación del personal de la Administración Provincial ficha y carnet individual,	12

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 49 de abril 29 de 1948—	Transfiere con destino a la Dirección Gral. de Escuelas de Manualidades un reloj de pé 12 al 13
-----------------------------	---

RESOLUCIONES DE MINAS

No. 609 y 610 de abril 12. —	Declara caducos los expedientes Nros. 24—M y 1062—C. 13
------------------------------	--

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 3679 —	De don Matías Condori y otra	13
No. 3674 —	De don Severo Adet Palacios,	13
No. 3670 —	De don Pedro Muñoz Fernández,	13
No. 3669 —	De doña Mercedes Moya de Toranzo o etc.,	13
No. 3656 —	De doña Cleofé Flores de Caniza y otro	13
No. 3652 —	De doña Cleofé o María Cleofé Chiliguy,	13
No. 3651 —	De doña Inosencia Baéz,	13
No. 3650 —	De don Rufino Lino	13
No. 3649 —	De doña Napoleona Sisneros de Rodríguez,	14
No. 3648 —	De doña Dolores Cantoya de Jándula	14
No. 3640 —	De don Félix Herrera,	14
No. 3636 —	De don Racco Filipovich	14
No. 3633 —	De don José Absalón Rodríguez,	14
No. 3630 —	De doña Isabel Corrales de Guaymás	14
No. 3622 —	De don Mariano Díaz	14
No. 3621 —	De don Mariano F. Cornejo,	14
No. 3615 —	De Don Hilario Palomo	14
No. 3604 —	De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc.,	14
Nº 3600 —	De don Guillermo Aceña	14
Nº 3594 —	De don Joaquín Villalva,	14
Nº 3582 —	De doña Ramona Rosa Cano o etc.,	14 al 15
Nº 3581 —	De don Rafael Jimenez o etc.,	15
Nº 3576 —	De doña Calixta Rodríguez de Pastrana,	15
Nº 3572 —	De don Waldino Ortiz,	15
Nº 3561 —	De doña Liberata Saravia de Martínez,	15

POSESION TREINTAÑAL

No. 3616 —	Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	15
Nº 3596 —	Deducida por doña Eloisa Giménez de Luna, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta,	15
Nº 3575 —	Deducida por Calonge y Vuistaz", sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	15
Nº 3562 —	Deducida por don Casimiro Rossi, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	15

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3638 —	Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta	16
Nº 3588 —	Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	16
Nº 3567 —	Solicitado por Héctor V. Chiostrí, de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta,	16

REMATES JUDICIALES

No. 3644 —	Por Manuel R. Guzmán, en el juicio testamentario de don Victoriano Arequipa,	16
No. 3643 —	Por Luis Alberto Dávalos, en el "Embargo preventivo Dergam Chain vs. Manlio Firmani",	16 al 17
No. 3642 —	Por Luis Alberto Dávalos, en el "Exhorto Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Tucumán, en autos cobro ejecutivo de pesos Vitorio y Esteban de Lorenzi Ltda. vs. Manuel Roldán,	17
No. 3617 —	Por Luis Alberto Dávalos. En el "Ejecutivo Lardiés y Cia. vs. Lázaro Taglioli y otra"	17

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — Solicitado por doña María Elena Amado de Poca, 17

CANCELACION DE FIANZA:

No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia, 17

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 3676 — De la partida de matrimonio de Juan Evangelisto Medina 17

CONTRATOS SOCIALES:

No. 3677 — De la razón Social "Sosa y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" 17 al 18
 No. 3673 — Cesión de derechos de ECORM S. R. L. 18 al 19
 No. 3669 — De la razón social "Fabricio Notarfrancesco Soc. de Responsabilidad Limitada", 19 al 20
 No. 3666 — De la razón social "Chibán, Salem y Torelli" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, 20 al 21
 No. 3665 — De la razón social "Monda — Sociedad de Responsabilidad Limitada", 21

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

No. 3675 — Del negocio de propiedad de María Grinstein de Lemer 21
 No. 3664 — Del "Hotel Real" de R. de la Frontera, 21

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 3667 — De la sociedad "Juan Caram Hermanos", 21

ADMINISTRATIVAS:

No. 3637 — Concesión de agua solicitada por Federico Ebber 21 al 22

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 3680 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para los trabajos de "Defensa sobre el Río Rosario" 22

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 3653 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Salta a Chachapoyas 22
 No. 3628 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de obras básicas, de arte y enripiado del camino de R. de la Frontera a Las Mojarras - tramo R. de la Frontera-Federación 22
 No. 3625 — De la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para la construcción de edificios con destino a Oficinas de Correos en localidades de Salta, Catamarca, Santiago del Estero y Santa Fe 22
 Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate", 22
 Nº 3589 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de "Santa Victoria", 22

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo 22

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 22

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 22

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 9393-G.

Salta, Abril 29 de 1948

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase, Sub-Secretario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al señor JORGE ARANDA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9396-G.

Salta, Abril 29 de 1948

Expediente Nº 5581/48.

Visto este expediente en el que el Archivo General de la Provincia solicita reconocimiento de servicios prestados por don Héctor Aramayo desde el 17 de Febrero al 8 de marzo ppdo., en esa Repartición;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don HECTOR ARAMAYO, en su carácter de Ayudante 2º del Archivo General de la Provincia, desde el día 17 de febrero al 8 de marzo del año en curso, por un importe total de CIENTO CINCO PESOS CON 94/100 M/N. (\$ 105.94 m/n.); debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso X,

Item Unico, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9397-G.

Salta, Abril 29 de 1948

Expediente Nº 5820/48 y agreg: 5819/48 y 5829/48.

Vistos estos expedientes en los que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 114.20, presentadas por la Cia. Argentina de Teléfonos S. A., por servicio de aparatos durante los meses de enero, febrero y marzo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., la suma de CIENTO CATORCE PESOS CON 20/100 M/N. (\$ 114.20), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a los expedientes de numeración y año arriba citados, con imputación al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 3, PARTIDA 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9398-G.

Salta, Abril 29 de 1948
Expediente Nº 15707/48.

Visto el presente expediente en el que L. V. 9 Radio Provincia de Salta eleva factura por \$ 180.—, de la Corporación Musical Argentina S. A. (Comar), en concepto de derecho de intérprete; y atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO OCHENTA PESOS M/N. (\$ 180.— m/n.), a favor de la EMISORA L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA, importe correspondiente a la factura, que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 3 de estos obrados.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inc. 4º) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto Nº 9399-G.

Salta, Abril 29 de 1948
Expediente Nº 6886 y agregado 15131/48.

Vistos estos expedientes en el que corren agregadas las actuaciones relativas a la provisión de muebles con destino al

Archivo Histórico de la Provincia; y
CONSIDERANDO:

Que de la citada Repartición ocupará el local dejado por Administración de Vialidad de Salta, siendo la provisión de los referidos muebles indispensables para el normal desenvolvimiento de la misma;

Que Contaduría General con fecha 28 del mes en curso, informa que la Partida correspondiente del Presupuesto solo cuenta a la fecha con un disponible de \$ 959.— suma insuficiente para atender el gasto de referencia debiéndose, en consecuencia, una vez sancionado el Presupuesto General de Gastos para el año en curso proveer a la citada Repartición de todo el mobiliario necesario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/N. (\$ 959.—), con cargo de rendir cuenta, a los fines precedentemente indicados y con imputación al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 1, "Moblaje y Artefactos, adquisición y conservación" PARTIDA 6 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9400-G.

Salta, Abril 29 de 1948
Expediente Nº 5703/48.

Visto este expediente en el que el Boletín Oficial presenta factura por \$ 300.20; en concepto de publicación, durante treinta (30) días, del decreto Nº 7684 de convocatoria a elecciones; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la suma de TRESCIENTOS PESOS CON 20/100 M/N., (\$ 300.20), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba cita-

do, con imputación a la Ley de Elecciones Nº 122.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto Nº 9401-G.

Salta, Abril 29 de 1948
Expediente Nº 5962/48.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota de fecha 23 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del día 1º de mayo próximo, la renuncia al cargo de Sub-Comisario de Policía de 3a. categoría de SAN AGUSTIN (plaza creada por Ley Nº 866), presentada por don TE; y nómbrase en su reemplazo, a partir de la fecha citada, en carácter de ascenso, al actual Agente de la Comisaría de Cerrillos, don DAMIAN LOPEZ, Matrícula Nº 3881152, Clase 1909.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9402-G.

Salta, Abril 29 de 1948
Expediente Nº 15706/48.

Vista la factura por un importe de \$ 587.65, presentada por la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, por trabajos de imprenta efectuados en los talleres de la misma, con destino al Museo Provincial de Fomento; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 de abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 65/100 M/N. (\$ 587.65), a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, importe de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 3 del expediente arriba citado.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el presente expediente al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en conse-

cuencia bajo la sanción del art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9403-G.

Salta, Abril 29 de 1948

Expediente Nº 5871/48.

Visto este expediente en el que el señor Jefe de Policía de la Provincia comunica que, a raíz de gestiones realizadas personalmente ante el señor Jefe de la Policía Federal, General de Brigada, don Arturo Bertollo, durante su estada en Buenos Aires, a fin de que la citada Repartición pueda proveer de prendas de

vestir usadas, con destino al personal subalterno de ésta, se convino en que la misma se haría, previa autorización del Ministerio del Interior, a razón de tres centavos (\$ 0.03) el kilo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada adquisición vendría a subsanar en parte las necesidades mas urgentes del personal de la citada Repartición Policial, representando una sensible economía para el erario público, dalo el bajo costo de dichas prendas;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Solicítase del Ministerio del Interior la autorización correspondiente para adquirir directamente de la Policía Federal, prendas de vestir usadas con destino al personal subalterno de la Po-

licía de esta Provincia.

Art. 2º — Autorízase a Jefatura de Policía de la Provincia a adquirir directamente de la Policía Federal, previa la autorización a que hace referencia el artículo anterior, las prendas de vestir usadas que crea conveniente, con destino al personal subalterno de la misma, a razón de TRES CENTAVOS (\$ 0.03) el kilo; debiendo el importe que resultare de dicha adquisición imputarse al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 4, PARTIDA 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 9009 E.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expediente Nº 5984—C/48.

Visto este expediente al cual corre agregada la nota de fecha 31 de marzo de 1948, de Contaduría General de la Provincia, por la cual solicita ampliación del crédito de diversas paartidas del Presupuesto de Gastos de la Administración Provincial para el año 1947 por encontrarse excedidas; y

CONSIDERANDO:

Que la suma total de \$ 1.456.108.99 m/n. a ampliar al presupuesto de gastos para el año 1947, obedece en particular a las siguientes razones:

Administración Central:

Que en términos generales, la razón del exceso de partidas en los Anexos Gobernación, Gobierno, Economía y Acción Social y Salud Pública, debe buscarse en el incremento de las actividades del Estado Provincial. Las necesidades crecientes de la Administración Pública, son una consecuencia del progreso que se nota en todas las actividades de la sociedad y a las que lógicamente no puede sustraerse la Administración Pública.

Que de ese desarrollo de actividades, han surgido compromisos que no pudieron ser contemplados en su origen, compromisos emanados de leyes de carácter social como reconocimiento de servicios, diferencia de sueldos, otros determinados por creación y organización de nuevas reparticiones o estructuración moderna de otras; mayor difusión de la gestión de gobierno traducida en excesos en las partidas de impresiones y publicaciones, etc.

Que a los fines de una mayor ilustración, se analizan en las partidas más importantes, las razones que determinaron los excesos cuya regularización se solicita, y que fueron contemplados en su oportunidad en forma individual por Acuerdos de Gobierno;

ANEXO B — GOBERNACION:

Que por su monto se destacan las partidas 12 del citado Anexo, Inciso IX— Item 1, y 1, Inciso IX Item 3, que corresponden a Eventuales e Imprevistos y a Impresiones y Encuadernaciones, cuyos montos excedidos ascienden a \$ 12.762,45 y \$ 10.868,27.

Que la primera responde a gastos por agasajos y atenciones a funcionarios y personalidades que visitaron esta Provincia; pago efectuado al artista Guillermo Usandivaras por colocación de un retrato del General San Martín, y la segunda partida, por insuficiencia de cálculos en la asignación que corresponde a la impresión del Boletín Oficial;

Que las demas partidas que muestra este Anexo, lo son determinadas por reconocimientos de servicios, por servicios automotores, uniformes, viáticos, etc., es decir por gastos originados por incremento en las actividades públicas;

Que el monto excedido en este Anexo, asciende a \$ 38.892.18.—

ANEXO C, GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Que, por su importancia, las partidas excedidas corresponden a: organización del fichero del Registro Civil, por \$ 43.800.—; adhesiones y fiestas cívicas (Inciso XI, Item 1, Partida 2, por \$ 39.951.64; uniformes y equipos, por \$ 5.645.55; eventuales e imprevistos, por \$ 4.655,70 (Partida 16) excedida por compra de bicicletas, adquisición medallas credenciales, adquisición juguetes para niños pobres en Navidad y Reyes, etc., y contribuciones y subsidios por \$ 4.035.22,

Que los demás gastos excedidos que se analizan en este Anexo, corresponden a: reconocimientos de servicios adquisición de máquinas, moblajes y artefactos, etc. lo que determina un excedente en este Anexo de \$ 108.684,24 en su totalidad;

Que el importe de \$ 43.800.— de la Partida 1, Anexo C, Inciso XI, Item 5, corresponde a la organización interna del Registro Civil, estructurado oportunamente y que comprende la adquisición de elementos y materiales para su modernización.

Que la Partida de adhesiones y fiestas cívicas (c-XI-1-2) acusa un exceso de \$ 39.951.64. Este exceso está determinado entre otros, por subsidio otorgado a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes para su traslado a Tucumán en ocasión de fiestas julias; a la Cárcel Penitenciaria por provisión de víveres y regalos en ocasión de las fiestas cívicas del 17 de octubre; adhesión del Gobierno al Segundo Congreso del Tabaco en esta ciudad, y gastos derivados de la representación del Gobierno de la Provincia en las fiestas del Algodón;

Que la partida de uniformes y equipos (Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 9) excedida en \$ 5.645.55, responde a la necesidad que hubo de proveer de uniformes

al personal de servicio de ese Ministerio.

Que la partida de eventuales é imprevistos excedida en \$ 4.655.70.

Que la partida de contribuciones y subsidios (Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 13) excedida en \$ 4.035.22, responde a ayudas que el Gobierno efectuara para atender necesidades de misiones franciscanas; contribuciones a delegaciones obreras, y en general a diversas contribuciones que el Gobierno ha autorizado, siguiendo con la norma de ayudar en lo posible a sectores necesitados con un criterio de justicia social (contribuciones para traslado de enfermos a Buenos Aires; de ayuda a necesitados, etc.).

ANEXO D - ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Que las Partidas excedidas por su importancia son: la de la número 2 del Inciso XV, Item 1, excedida en \$ 51.849.45 "propaganda, publicidad y suscripciones; la del Apartado 4º, Inciso IX, Item Unico", creación, organización y funcionamiento de la Escuela Agrícola de Cafayate y La Merced, excedida en \$ 42.600, la Partida 4, del mismo Inciso é Item, en \$ 34.159.78, "Útiles, libros, Impresiones y Gastos de Oficina"; la Partida 26 del Inciso XV, Item 1, por \$ 12.959.60; la Partida 8, del Inciso XV, Item 1, por \$ 6.665 "Instrumental, máquinas de escribir y calcular"; la Partida 3, del Inciso XV, Item 1, "Propaganda y publicidad de turismo" en \$ 5.741.45.

Que la partida 2, del Anexo que se trata, Inciso XV, Item 1, excedida en \$ 51.849.45, responde en primer lugar a la difusión que el Gobierno dá a todos sus actos por medio de prensa, impresiones y volantes. Ello está determinado también por la necesidad de publicar las licitaciones para adquisición de elementos para distintas reparticiones y oficinas de la Administración.

Que la Partida que corresponde al Apartado 4º, Inciso 9, Item 1, en \$ 42.600.— responde a los gastos que hubo que contemplar en la organización de las Escuelas Agrícola de Cafayate y La Merced, que el Gobierno crea con la expropiación de la finca La Banda. El exceso de \$ 42.600.— corresponde a sueldos de personal; instalación de la Escuela Hogar "Dr. Julio Cornejo"; a la compra de un ómnibus para las necesidades del transporte; y atención en el proceso de elaboración de vinos.

Que la Partida 4, del citado Anexo, Inciso é Item, se debe a las exigencias de organizaciones internas de oficinas, que exigieron provisión de formularios, libros, etc. Cabe mencionar que esta Partida atiende las necesidades de todas las oficinas de la Administración Provincial.

Que la Partida 26 excedida en \$ 12.959.60 del citado Anexo, Inciso é Item "Eventuales é Imprevistos", acusa ese saldo, debido a que a ella se imputaron los intereses del pagaré originario de \$ 500.000.— que el Gobierno descontara oportunamente en el Banco Español del Río de la Plata-Sucursal Salta.

Que la Partida 8, del mismo Anexo, Inciso é Item, excedida en \$ 6.665, corresponde a la adquisición de máquinas de escribir y calcular para todas las oficinas de este Ministerio. Se justifica porque la organización ha exigido en muchas ocasiones mecanización de sus registros.

Que el importe total de lo excedido en este Anexo llega a \$ 185.085,43.

ANEXO E, ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Que en este Ministerio los excesos considerables responden a reconocimientos de servicios y diferencia de sueldos que fueron necesarios contemplar en la ejecución del Presupuesto.

Que el monto excedido asciende en su totalidad a \$ 20.459,94.

ANEXO G, DEUDA PUBLICA:

Este Anexo acusa un importe excedido de \$ 660.433,98 y que corresponde a las Partidas 2 y 3 del Inciso I, Item 2.

Que la primera corresponde al servicio de la Ley Nº 292, excedida en \$ 18.000.— Este exceso se debe a que en la estimación de esa erogación en la Ley 834 se contempló por una cantidad menor a la que legalmente corresponde, de acuerdo al artículo 7º de la Ley 12139 de Impuestos Internos Unificados que en lugar de \$ 144.000 como se ha consignado para la atención de ese servicio, corresponde a \$ 162.000:

Que en cuanto al excedente de la partida 3 en \$ 642.433,98, se debe a lo siguiente: el servicio de la Ley 11.121 se atiende con el 20 % del producido de réditos. Siendo el servicio variable en función de la recaudación, a un mayor ingreso por Réditos correspondió una mayor erogación. No se trata pues de un gasto resultante de la gestión del Presupuesto sino de una circunstancia ajena a la Administración del Poder Ejecutivo.

ANEXO H, SUBSIDIO FAMILIAR:

Que en este Anexo es donde más se manifiestan la acción del Poder Ejecutivo en cuanto a beneficios de carácter social. El exceso de pesos 261.106,61 está determinado por los beneficios que fija la Ley 783 y cuyos elementos son: Subsidio Familiar, Sobreasignación y Bono Maternal.

ANEXO I, OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL TESORO:

Que en este Anexo en su partida 1, Inciso I, Item Unico acusa un excedente de \$ 45.684.23. Corresponde al aporte que el Gobierno debe efectuar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones por Ley 774.

Que su explicación reside en el hecho de que el Aporte Patronal es función de los sueldos; habiéndose excedido la partida de sueldos, reconocimientos etc. aumentase proporcionalmente el Aporte Patronal.

Que ya se mencionó el monto total de estas partidas excedidas por administración central asciende a \$ 1.320.346,61.—

REPARTICIONES DESCENTRALIZADAS:

Que en la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1947 por parte de las reparticiones descentralizadas de la Provincia determinó creación de partidas para atender gastos imprevistos y ampliaciones en otros casos por un importe de \$ 135.762.38.

Que esta situación debe ser regularizada conjuntamente con la determinada por los excedentes de partidas en la administración central, ya que la Ley 834 los comprende a ambos, en un todo orgánico.

Que en la planilla Nº 2 se analiza por repartición y por partidas las ampliaciones o creaciones cuya regularización se solicita.

Que el monto total en que debe ser ampliada la Ley 834 asciende a \$ 1.456.108.99 por partidas excedidas y creadas por Administración Central y Reparticiones Descentralizadas. Por las razones indicadas en los considerandos que anteceden y por ser una práctica seguida por todos los Gobiernos Constitucionales anteriores se hace procedente la ampliación del Presupuesto de Gastos Ley 834 de acuerdo a la siguiente discriminación, y dentro de las atribuciones que al Poder Ejecutivo fija la Ley de Contabilidad en su artículo 7º;

Por ello y a fin de cumplimentar las disposiciones de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el Presupuesto de Gastos de la Administración Provincial para el año 1947 en un total de \$ 1.456.108,99 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/N.), en los importes y partidas que se indican a continuación:

PODER CENTRAL

RUBROS

Imputaciones

VALOR

Anexo Inciso Item Part.

Gobernación:

Reconoc. serv. y diferencia suel.	B VIII U 1	1.113.17
Servicio automotores	B IX 1 3	4.135.20
Combustibles y lubricantes	B IX 1 5	228.30
Moblajes y artefactos	B IX 1 6	2.550.80
Servicio de té y café	B IX 1 8	567.42
Uniformes y equipos	B IX 1 9	3.436.33
Viáticos y movilidad	B IX 1 10	2.170.25
Luz y fuerza motriz	B IX 1 11	1.059.99
Eventuales e imprevistos	B IX 1 12	12.762.45

BOLETIN OFICIAL:

Impresiones y encuadernaciones	B IX 3 1	10.868.27
Suma		38.892.18

Gobierno, J. e Inst. Pública:

Ministerio de Gobierno:		
Reconoc. serv. y diferencia suel.	C X U 1	3.194.07
Adhesiones y fiestas cívicas y part.	C XI 1 2	39.951.64

Adquis. y conserv. máquinas

quinás	C XI 1 4	700.—
Moblajes y artefactos	C XI 1 6	472.45
Servicio de té y café	C XI 1 8	1.589.15
Uniformes y equipos	C XI 1 9	5.645.55
Contrib. y subs. Impuestos y tasas	C XI 1 13	4.035.22
Alquileres	C XI 1 14	3.523.—
Eventuales e impuestos	C XI 1 16	4.655.70

Cárcel Penitenciaria:

Servicio telefónico	C XI 3 7	244.86
---------------------	----------	--------

Registro Civil:

Organización del fichero	C XI 5 1	43.800.—
Muebles oficinas Capital y Camp.	C XI 5 2	872.60
Suma		108.684.24

Economía, Finanzas y O. Públicas:

Esc. Agríc. Cafayate y La Merced:

Creación, organización y funcionamiento	D IX U I	42.600.—
---	----------	----------

Direc. G. de Comercio e Industrias:

Organización y func. nuevas divisiones	D XII U III	67.52
--	-------------	-------

Ministerio de Economía:

Reconoc. serv. diferencia suel.	D XIV U 1	12.963.81
Propaganda Public. y suscripciones	D XV 1 2	51.841.45
Propaganda y publicidad de turismo	D XV 1 3	5.741.45
Útiles, libros, impres. y gastos ofic.	D XV 1 4	34.159.78
Adquisición automotores	D XV 1 5	4.006.—
Servicio automotores	D XV 1 6	2.406.25
Combustibles y lubricantes	D XV 1 7	277.93
Instrument. máquinas escribir y calcular	D XV 1 8	6.665.—
Moblajes y artefactos	D XV 1 9	856.80
Servicio de té y café	D XV 1 11	2.327.49
Uniformes y equipos	D XV 1 12	156.30
Contrib. y subsid. impuestos y tasas	D XV 1 16	3.705.95

Alquileres	D XV 1 17	474.50
Sentencias judiciales	D XV 1 18	398.85
Extraor. fallecimiento em. pleados	D XV 1 20	1.790.—
Eventuales e imprevistos	D XV 1 26	12.959.60

Dirección General de Rentas:

Impres. boletas, planillas, útiles:	D XV 3 1	1.678.75
Suma		185.085.43

Acción Social y Salud Pública:

Ministerio de Acción Social:

Reconoc. serv. y diferencia suel.	E VII U 1	5.548.28
Servicio automotores	E VIII 1 2	1.575.40
Servicio de té y café	E VIII 1 7	257.57
Uniformes y equipos	E VIII 1 8	1.174.80
Viáticos y movilidad	E VIII 1 9	4.642.17
Contrib. y subsidios extraor.	E VIII 1 12	794.45
Alquileres	E VIII 1 14	760.—

Dirección Provincial de Higiene y A. Social

Máquinas, fichero y mater. topográfico	E VIII 2 3	1.374.40
Viáticos y movilidad	E VIII 2 6	1.110.76

Ministerio Acción Social:

Gastos de instalación	E VIII 6 2	3.222.11
Suma		20.459.94

Deuda Pública:

Complemento servicio Ley 292	G I 2 2	18.000.—
Servicio Ley 11.721	G I 2 3	642.433.98
Suma		660.433.98

Subsidio Familiar:

Beneficio Ley 783	H 1 U 1	261.106.61
-------------------	---------	------------

Obligaciones Generales a cargo del Tesoro:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Aporte Patronal	I 1 U 1	451.684.23
Suma		1.320.346.61

REPARTICIONES AUTARQUICAS

Administración de Vialidad de Salta:

Inciso 6—Item Único Partida 1 (Creación) Aporte Patronal Ley 328		1.917.13
--	--	----------

Administración General de Aguas de Salta:

Inciso 2—Item Único Partida 1 (Ampliación) Beneficio Ley 783 y 797 (creación)		69.48
Inciso 6—Item Único (Creación) Partida 1 (Seguro Colectivo — Aporte Patronal)		129.82
Partida 2 Beneficio Art. 20 de Pto. General		520.—
Suma		719.30

Banco Provincial de Salta:

Inciso 1—Item 3 (Ampliación) Sueldo Personal servicio		12.780.—
Inciso 2—Item 1 (Ampliación) Sobresalario Familiar		22.680.—

Inciso 2— Item 3 (Ampliación) Sobresueldo personal	12.540.—	
Inciso 3— Item 1 (Ampliación Partida 1— Aporte para Caja Jubilaciones	12.080.14	
Partida 2— Seguro Colectivo	19.94	
Partida 3— Impresos papelería etc.	13.608.97	
Partida 6— Gtos. Conserv. Inmuebles y locales	441.52	
Partida 7— Alquileres	1.200.—	
Partida 8— Gtos. automóviles	1.299.80	
Partida 9— Gastos menores	2.437.88	
Partida 11— Conservación muebles y útiles	5.768.58	
Partida 12— Impuestos y contribuciones	874.90	
Inciso 3— Item 2 (ampliación) Partida 1— Sueldos y comisiones a Recep. y Ex.	35.173.54	
Inciso 4— Item Unico (Creación) Partida 1— Gtos. percepción Rentas Fiscales	3.170.68	124.075.95

Banco de Préstamos y Asistencia Social:

Inciso 4— Item Unico (ampliación) Partida 1— Mobiliario	4.700.—	
Partida 2, Gastos de oficina	3.000.—	
Partida 8— (Creación) Seguro Colectivo Ley 828	800.—	8.500.—

Dirección de Educación Física:

Inciso 2— Item Unico (ampliación) Partida 1— Beneficio Ley 783	450.—	
Partida 2— Remuneración Anual Supl. Ley 797	100.—	550.—
		<u>135.762.38</u>

RESUMEN GENERAL

Ampliaciones a efectuar en la Ley 834 de Presupuesto General de Gastos para 1947:

a) Poder Central:	1.320.346.61
b) Reparticiones Autárquicas	135.762.38
	<u>1.456.108.99</u>

Art. 2º — Elévese oportunamente a consideración de las HH. CC. Legislativas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

C O R N E J O

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli — Oficial Mayor de Económ. Finanzas y O. Públicas.

Decreto No. 9357-E

Salta, Abril 27 de 1948.

Expediente No. 5418/D/1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva los cómputos y certificados de los trabajos de pintura e iluminación de la Casa de Gobierno, ejecutados y a ejecutar, los que arrojan un importe total de \$ 10.556.11; y

CONSIDERANDO:

Que por el monto del gasto indicado, correspondería haberse procedido a la convocatoria de licitación pública, pero teniendo en cuenta en la urgencia con que hubo de ejecutarse el trabajo comentado, hacen precedente encuadrar al presente caso en las disposiciones del artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Por Contaduría General de la Provincia y con cargo de oportuna rendición de cuentas, liquídese a favor de la Dirección General de Arquitectura la suma de \$ 8.851.99 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a atender en parte los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los trabajos de pintura e iluminación de la Casa de Gobierno; Hotel Salta y Palacio de Tribunales, de conformidad a la discriminación que corre a fs. 15 de estos actuados.

Art. 2º. — Reconócese un crédito a favor de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 1.704.12 (UN MIL SE-

TECIENTOS CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/N), diferencia entre el valor de los trabajos ejecutados y lo que se dispone liquidar por el artículo que antecede, crédito que será liquidado en oportunidad de ampliarse la partida correspondiente.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 24, del Anexo D, Inciso XV, Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9358-E

Salta, Abril 24 de 1948.

Expediente No. 5518/A/1948.

Atento a lo solicitado por la Administración de Vialidad de Salta mediante resolución No. 5933 del 27 de febrero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Designase en carácter de ascenso, Auxiliar 5º. de la Administración de Vialidad de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor CARMELO SASTRE, actual Auxiliar 6º. de la precitada Repartición.

Art. 2º. — Déjase establecido que el ascen-

so indicado por el artículo que antecede, lo es con anterioridad al 1º. de marzo de 1948.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9359-E

Salta, Abril 24 de 1948.

Expediente No. 5776/A/1948.

Visto este expediente por el que la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración del Poder Ejecutivo, el Acta número 217, dictada en sesión de fecha 2 de abril en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1º. — A excepción de la Resolución No. 6065, apruébase el Acta No. 217, de fecha 2 de abril en curso, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9360-E

Salta, Abril 24 de 1948.

Expediente No. 5675/A/1948.

Atento a lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución No. 265 de fecha 31 de marzo ppdo.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase interinamente por el término de tres meses para prestar servicios en la Administración General de Aguas de Salta, al siguiente personal:

—Auxiliar 4o. con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor MARCOS SEMESCO, Clase 1880, quien desempeñará las funciones de mecánico de la Usina de Rosario de la Frontera, con anterioridad al 20 de marzo ppdo.

—Auxiliares 7o. con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a los señores MARTÍN BULACIO, Clase 1882; ABELARDO LUCERO, M. I. 3.930.043; ANTONIO ANTIGUERA, M. I. 3.954.433 y Ayudante 5o. con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ANTONIO A. PERULLINI, M. I. 7.215.364, quien se desempeñará en las funciones de cobrador, con el goce del 2% (dos por ciento) de la cobranza que efectúe, debiendo presentar la garantía respectiva a satisfacción del H. Consejo de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Inciso 5o. Apartado I, Item 22, Partida 1, del Presupuesto de gastos de la A. G. A. S.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9361-E

Salta, Abril 24 de 1948.

Expediente No. 5794/A/1948.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, Acta No. 218, dictada en sesión de fecha 9 del corriente mes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase en todas sus partes el Acta No. 218, dictada por el H. Consejo de la Administración de Vialidad de Salta, en sesión de fecha 9 de abril de 1948.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9362-E

Salta, Abril 24 de 1948.

Expediente No. 5726/C/48. (Submisa de Entradas).

Visto este expediente, en el cual corre la solicitud de licencia formulada por el ayudante 6o. de Contaduría General de la Provincia, don Desiderio Isidoro Núñez, quien se encuentra incorporado a las filas del Ejército Argentino como soldado cumpliendo con el servicio militar obligatorio; atento a la informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del art. 89 del decreto No. 6611/45,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédese, con anterioridad al día 22 de enero del año en curso, y mientras dure su incorporación en las filas del Ejército Argentino, licencia extraordinaria, con goce del 50 % de su haberes, al ayudante 6o. de Contaduría General de la Provincia, don DESIDERIO ISIDORO NÚÑEZ.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9363-E

Salta, Abril 27 de 1948.

Expediente No. 5981/S/1948.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Auxiliar 5o. de la Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor FRANCISCO PINEDA.

Art. 2o. — Adscribese a la Oficina de Informaciones y Prensa al señor FRANCISCO PINEDA, designado por el artículo anterior que antecede.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial "Fondos provenientes infracciones Leyes Nros. 12.830 y 12.983".

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9364-E

Salta, Abril 27 de 1948.

Expediente No. 15.329/48.

Visto este expediente en el cual corre factura por la suma de \$ 12.— m/n. presentada por el señor Severino Cabada, por concepto de provisión de artículos varios hechos a Dirección General de Rentas en el año 1947; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto pertenece a un ejercicio vencido, circunstancia que hace concurrentes las

disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito a favor del señor SEVERINO CABADA, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M/N.), importe correspondiente a la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9365-E

Salta, Abril 27 de 1948.

Expediente No. 5525/D/1948.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones referentes a la adquisición, por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de un equipo Moto - Pulverizador; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Por dirección General de Suministros, procédase a llamar a licitación pública para la adquisición, con destino a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de un equipo Moto - Pulverizador, de acuerdo a las características que se señalan en las presentes actuaciones.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9366-E

Salta, Abril 27 de 1948.

Expediente No. 4718/S/1942.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de la suma de \$ 350.— m/n. correspondiente a los honorarios regulados a favor de la Abogada, doña Encarnación Soler; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de honorarios regulados judicialmente en forma definitiva a favor de la recurrente por la labor profesional realizada en el juicio: "Langou Luis C. vs. Provincia de Salta. Ordinario: Oposición a un deslinde de un terreno fiscal en Tartagal" según consta en el testimonio de fs. 1 y vta, su pago es procedente en razón de haberse resuelto en los referidos autos que las costas son a cargo del

Gobierno de la Provincia,

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la Abogada Doña ENCARNACION SOLER, la suma de \$ 350.— (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), en cancelación de los honorarios regulados por su intervención en el juicio de referencia.

Art. 2.º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Partida 18 del Anexo D, Inciso XV, Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución No. 543-E

Salta, Abril 27 de 1948.

Expediente No. 5921/C/1948.

Visto la nota por la que los miembros integrantes de la Sub-Comisión designada por el Apartado 1.º de la Resolución No. 518 del 14 de marzo de 1948, para que dictamine y relate sobre la calidad, mérito e importancia de los estudios de embalse en el Río Tartagal y Carapará, solicita se prorrogue hasta el 30 de mayo próximo el plazo establecido, para que la misma se expida sobre el particular;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1.º — Prorrógase hasta el 30 de mayo próximo para que la Sub-Comisión designada por el Apartado 1.º de la Resolución No. 518, del 14 de marzo de 1948, se expida con respecto a lo establecido en el considerando que antecede.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución No. 544-E

Salta, Abril 27 de 1948.

Expediente No. 5845/D/1948.

Atento a lo solicitado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en el sentido de que se amplíen hasta el 10 de mayo próximo el plazo establecido por Resolución Ministerial No. 535 del 8 de abril en curso, para que por funcionarios de la precitada Repartición y Dirección General de Rentas, se establezca fehacientemente sobre el terreno, el volumen de los productos forestales extraídos y el correspondiente importe del aforo que deben

abonar las personas que hubieren explotado el bosque de que dan cuenta las actuaciones agregadas a los expedientes Nros. 17.473/47; 18.027/47; 15.154/48;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1.º — Ampliase hasta el día 10 de mayo próximo el plazo establecido por la Resolución Ministerial No. 535 de fecha 8 de abril en curso, cuyas disposiciones se consignan en el considerando que antecede.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución No. 545-E

Salta, Abril 27 de 1948.

Expediente No. 15.376/48.

Visto este expediente en el que la Compañía Nobleza de Tabacos S. A., presenta reclamo por la clasificación de patente hecha para su negocio establecido en la localidad de Metán; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1.º — Confirmar la clasificación efectuada por Dirección General de Rentas a cargo de la Compañía Nobleza de Tabacos S. A., por concepto de negocio de venta de tabaco y cigarrillos establecido en la localidad de Metán, en mérito a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley No. 974 de Patentes Generales.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución No. 546-E

Salta, Abril 28 de 1948.

Atento a lo solicitado por la Administración del Molino Provincial de Salta,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1.º — Hasta tanto se designe Contador del Molino Provincial de Salta, autorizase al señor ANGEL FERNANDEZ ULIVARRI, Representante del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas ante dicho Establecimiento para que conjuntamente con el Administrador General Don ANTONIO OLIVER suscriban los cheques que sean menester expedir contra el Banco Provincial de Salta.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución No. 547-E

Salta, Abril 28 de 1948.

Expediente No. 15.555/48.

Visto este expediente por el cual los señores Juan S. Campero y Ofelia Mayta de Campero, solicitan que el inmueble de su propiedad ubi-

cado en esta ciudad, sea eximido del pago de impuesto de Contribución Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en las actuaciones y según lo destaca Dirección General de Rentas, los solicitantes no se encuentran comprendidos en el Capítulo 7 de Excepciones de la Ley 395;

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por los señores JUAN S. CAMPERO y OFELIA MAYTA DE CAMPERO, en mérito a las circunstancias que se expresan en el considerando.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución No. 548-E

Salta, Abril 28 de 1948.

Atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1.º — Déjase sin efecto la designación del señor Miguel Angel Gramajo en el carácter de Habilitado Pagador reemplazante, de la Contaduría General, hecha por resolución Ministerial No. 491 del 5 de febrero ppdo.

2.º — Designase Habilitado Pagador reemplazante de Contaduría General, al empleado de la misma señor Bernardo Puch.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 9367-A

Salta, Abril 28 de 1948.

Expediente No. 10.377/48.

Vista la Resolución No. 207 de la Dirección Provincial de Sanidad de fecha 24 del mes en curso, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase al actual Director Interino de la Asistencia Pública, Doctor MARTIN R. MAINOLI, para que se haga cargo del despacho de la Dirección General de Sanidad, mientras dure la ausencia del titular, Doctor

Ramón Jorge y a partir del día 24 del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de
Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9368-A

Salta, Abril 28 de 1948.

Visto este expediente en que el Ministerio de Acción Social y Salud Pública solicita liquidación de \$ 100.— m/n. importe correspondiente a viáticos y movilidad por dos días de los señores Cristóbal Lanza Colombres y Antonio I. Zambonini Davies, Director General de Escuelas de Manualidades y Oficial Mayor de este Ministerio, respectivamente quienes deben trasladarse a la localidad de Rosario de la Frontera con motivo de elegir local apropiado para funcionamiento de la Filial de la Escuela de Manualidades y fundar la Cooperadora de la misma; y atento al informe realizado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, don Alejandro Gauffin, la suma de CIENTO PESOS M/N. (\$ 100.— m/n.), importe de viáticos y movilidad de los funcionarios que se determinan precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 9, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de
Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9369-A

Salta, Abril 28 de 1948.

Expediente No. 10.304/48.

Visto este expediente en el cual el Ministerio de Acción Social y Salud Pública solicita se liquide a favor de la firma "La Mundial", la suma de \$ 344.80 m/n. de acuerdo a las facturas corrientes a fs. 1 y 6 del presente expediente por la provisión de un uniforme y artículos de vestir con destino al ordenanza de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, Don Sebastián Bernardo Ibáñez; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la firma "La Mundial" la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100 (\$ 344.80 m/n.) por el concepto expresado precedentemente,

debiendo imputarse dicho gasto al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de
Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9394-A

Salta, Abril 29 de 1948.

Expediente No. 10.254/48.

Visto este expediente en el cual el Ministerio de Acción Social y Salud Pública solicita se liquide a favor de la firma Tem - Igi, de Tucumán, la suma de \$ 180.— m/n. de acuerdo a la factura corriente a fs. 3, por la provisión de cuatro estantes metálicos para armarios; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de elementos de fabricación exclusiva complementa muebles adquiridos anteriormente de la misma firma, solamente ésta podía proveerlos;

Por ello y atento lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto y lo informado por Contaduría General a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de los ESTABLECIMIENTOS TEM - IGI, Industrial y Comercial con sede en la ciudad de Tucumán, la suma de CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 180.— m/n.), por el concepto expresado precedentemente, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 5, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de
Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9395-A

Salta, Abril 29 de 1948.

Expediente No. 10.261/947 y agregados Nros. 2079; 2335 y 7777/947.

Vistas estas actuaciones relativas a la adopción de la ficha individual para la hemoclasificación del personal de la Administración Provincial, de conformidad a lo dispuesto por decreto No. 6074/47 que declara obligatorio el filiación para individualizar a la persona, su residencia y el grupo sanguíneo a que pertenece como dador y receptor;

CONSIDERANDO:

Que del estudio realizado por la División de Personal, asesorada por el señor Director del Instituto de Transfusión y Plasmoterapia de Salta, se ha llegado a la conveniencia de adop-

tar la ficha confeccionada por los organismos citados, adecuada por su sencillez y fácil manejo a las finalidades que se persiguen, pues contiene todos los datos indispensables de fichaje de grupos sanguíneos; y,

Por ello, atento lo informado por la División de Personal y lo aconsejado por el Director del Instituto de Transfusión y Plasmoterapia de Salta,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase y adóptase para la hemoclasificación del personal de la Administración Provincial, la ficha - carnet individual cuyo modelo se agrega a fojas 18, proyectado por la División de Personal y el Instituto de Transfusión y Plasmoterapia.

Art. 2.º — Por Depósito y Suministro procesándose a la impresión de diez mil (10.000) fichas carnets, del modelo aprobado por el artículo anterior, que se adjunta a fojas 18 del expediente de numeración y año arriba citado, y de acuerdo al siguiente detalle:

- 4.500 del grupo "O" color rojo, DADOR UNIVERSAL.
- 4.000 del grupo "A" color azul
- 1.000 del grupo "B" color verde;
- 500 del grupo "AB", color blanco; RECEPTOR UNIVERSAL.

Art. 3.º — Por tratarse de una especialidad, confíase al INSTITUTO DE TRANSFUSIÓN Y PLASMOTERAPIA DE SALTA, la tarea de la hemoclasificación del personal de la Administración Provincial, el que organizará además los ficheros y llevará los registros correspondientes de la población clasificada.

Art. 4.º — La División de Personal dispondrá la citación de los empleados de la Administración de la Provincia para su concurrencia al Instituto de Transfusión y Plasmoterapia, a efectos de someterlos a la clasificación sanguínea; y propondrá las sanciones a aplicarse a aquellos que no cumplan con lo dispuesto por el decreto 6074 de 2 de octubre de 1947.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates

Es copia:

Alejandro Gauffin
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de
Acción Social y Salud Pública

R E S O L U C I O N E S
MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución No. 49-A

Salta, Abril 29 de 1948.

Visto lo solicitado por el señor Director General de Escuelas de Manualidades,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1.º — Transferir a la Dirección General de Escuelas de Manualidades y con destino a la

Escuela Central, el reloj de pie, marca "Junghans", importado, No. B. 21, que pertenece a este Ministerio.

— 2o. — Hágase conocer la presente resolución a Contaduría General, para el descargo correspondiente en el Inventario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

3° — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

No. 609:

Salta, Abril 22 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 38 por el ex Escribanos de Minas, esta Dirección General de Minas y Geología, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente número 24M de la mina "San Andrés y Agarayo", por abandono de su trámite; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Angel Neo — Escrib. de Minas

No. 610:

Salta, Abril 22 de 1948.

Y VISTO: Lo informado a fs. 28 vta. por el ex Escribano de Minas Sr. Oscar M. Aráoz Alcman y atento a lo establecido en el Art. 13 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935, esta Dirección General de Minas y Geología, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente No. 1062—C del señor Francisco Capobianco; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho; pase a Inspección de Minas a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Angel Neo — Escrib. de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3679. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, 1.ª Instancia, 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MATIAS CONDORI y VICENTA CANCHI DE CONDORI, y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente hábil

en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, abril 16 de 1948.

Roberto LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e[3]5 al 9[6]48.

No. 3371. — SUCESORIO: Por disposición del señor juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado habierto el juicio sucesorio de SEVERO ADET PALACIOS, y se cita y emplaza por el término treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e[30]4 al 8[6]48.

No. 3670. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación se ha declarado habierto el juicio sucesorio de Pedro Muñoz Fernández, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Entre líneas: y Boletín Oficial" Vale.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.

Importe \$ 20.— e[29]4 al 7[6]48

No. 3669. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MERCEDES MOYA DE TORANZOS o MERCEDES ARAMAYO MOYA DE TORANZOS y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacer valer en legal forma. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.

Importe \$ 20.— e[29]4 al 7[6]48.

No. 3656. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Cleofe Flores de Caniza y de Rumualdo o José Rumualdo Caniza y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscripto Se-

cretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e[24]4 al 2[6]48

Nº 3652. — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL

SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declárase abierto el juicio sucesorio de CLEOFE o MARIA CLEOFE CHILIGUAY, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y líbrense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Ante mí: ROBERTO LERIDA — Secretario.

Importe \$ 20.

e[23]4 al 1º[6]48.

Nº 3651. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Inésencia Baez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e[23]4 al 1º[6]48.

Nº 3650. — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición, del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RUFINO LINO

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e[23]4 al 1º[6]48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ**

Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 23/4 al 1º/6/48.

Nº 3648 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **DOÑA DOLORES CANTOYA DE JANDULA**, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, 12 de marzo de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 22/4 al 31/5/48.

Nº 3640 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de don **FELIX HERRERA**, citandose a herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones en diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL**.

Salta, Abril 20 de 1948.

Importe \$ 20.— e) 22/4 al 31/5/48

Nº 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado habierto el juicio sucesorio de **Don RACCO FLIPOVICH**, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

Importe \$ 20.—

e) 21/9 al 29/5/48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL. —

Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS: Encontrandose llenados los extremos legales del caso y atento el dictamen favorable del señor Fiscal Judicial, declárase abierto el juicio sucesorio de don **José Absalon Rodriguez**, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y **BOLETIN OFICIAL**, durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer.

Dese intervención a los señores Fiscal de Gobierno y representante del Consejo de Educación.

Oficiase de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2º de la Ley 406.

Ante mí: **Roberto Lérica** Secretario **ROBERTO LERIDA** Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e) 20/4 al 28/5/48.

Nº 3630 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de 1ª Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **doña ISABEL CORRALES DE GUAYMAS**, y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL** a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 9 de 1948.

Roberto Lérica — Escribano Secretario.

Importe \$ 20:

e) 19/4 al 26/5/48.

Nº 3622 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **MARIANO DIAZ** y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, abril 3 de 1948. — **Carlos Enrique Figueroa** - Secretario. — Importe \$ 20 - e) 17/4 al 24/5/48

Nº 3621 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **MARIANO F. CORNEJO** y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, abril 3 de 1948. — **Carlos Enrique Figueroa** - Secretario.

Importe: \$ 20.

e) 17/4 al 24/5/48

No. 3615 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Hilario Palomo**, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 9 de 1948. — **Roberto Lérica** - Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e) 15 al 21/5/48

No. 3604 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Celina Rojas de Romagnoli o Romagnole o Romagnoli o Inés Celinda Rojas de Romagnoli o Romagnoli** y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 9 de 1948. — **Roberto Lérica** - Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.

e) 10/4 al 18/5/48

No. 3600

SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el **BOLETIN OFICIAL** y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don **GUILLERMO ACENA**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 7 de 1948. — **Carlos Enrique Figueroa**, Secretario.

Importe: \$ 20

e) 9-4 al 15/5/48

Nº 3594 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 2da. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **JOAQUIN VILLALVA**, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e) 5/4 al 11/5/48.

Nº 3582 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **doña RAMONA ROSA CANO ó ROSA CANO DE MENDEZ** Y SE Cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores,

para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 17 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e/31/3 al 5/5/48

Nº 3581 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENEZ ó JUAN RAFAEL JIMENEZ OCON. Publicaciones en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, marzo 18 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e/31/3 al 5/5/48

Nº 3576 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.

Importe \$ 20.— e/30/3 al 4/5/48

Nº 3572 — EDICTO: — Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil; se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Waldino Ortiz a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta marzo 10 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.

Importe \$ 20.— e/29/3 al 3/5/48

Nº 3561 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, en el juicio sucesorio de doña Liberata Saravia de Martínez (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Ley.

Salta, marzo 18 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 20.— e/20/3 al 27/4/48

POSESION TREINTAÑAL

No. 3616 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presvitaro Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por

el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe: \$ 40. e/15/4 v. 21/5/48

Nº 3596 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Eloisa Gimenez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4.330 mts. de naciente a poniente encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Este, con herederos de Santiago Alvarez; Sud, finca Los Catres de propiedad de los herederos del doctor Jesus A. Alvarez y al Oeste con propiedad de Rufino A. Cuellar; a lo que el señor Juez interino de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Por deducida acción de Posesión Treintañal de un terreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta. Citase por edictos, que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demas circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiase al señor Juez de Paz, P. S. para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Alberto Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 40.— e/7/4 al 13/5/48

Nº 3575 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor ANGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE Y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CALONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Juntas", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORAN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al SUD, con el río Bermejo; al ESTE, con propiedad de Francisco Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de Las Loimas; a lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doc-

tor Roque López Echenique, dictó las siguientes providencias: "Salta, marzo 18 de 1948. Por presentado, por constituido domicilio legal. — Téngase al señor Angel R. Bascari, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán y citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHENIQUE". Salta, marzo 18 de 1948. Como se pide practíquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 48.— e/30/3 al 4/5/48

Nº 3562 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Casimiro Rossi deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual contrafrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Norte, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Ortelli; Sud, propiedad de Aníbal Fernández Esté, calle Catamarca y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha restuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Samuel Felipe Caprini, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre las de Tucumán y 3 de Febrero y citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten ha hacerlo valer por tal fin, exprese en dichos edictos los linderos y demas circunstancias tendientes a la mejor individualización. — Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno; oficiase a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Recíbase en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 40.— e/20/3 al 27/4/48

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3638 — **DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Habiéndose presentado el doctor REYNALDO FLORES, en representación de doña LUISA ANGELICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Pozo de la Espuela", ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta, distrito Río del Valle comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud, con herederos de Juan N. Saravia; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de la Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución. — Salta, Febrero 25 de 1948. — Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos. — Habiéndose llenado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Pdtos. C. Practíquese por el perito propuesto Ingeniero Deán J. Paz, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. — Téngase el día lunes o jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Carlos Roberto Aranda. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e[2]4 al 29[5]48

Nº 3588 — **DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romueldo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobár y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado, por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agreguese los títulos acompañados y habiéndose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda", ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y el legal forma. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de

los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieran algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e[2]4 al 8[5]48.

Nº 3567 — **DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostrri por sus propios derechos solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Juntas o Concepción de la sucesión de Ramón Hueria; Lapachos de Héctor V. Chiostrri y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teofilo Muelá y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachal de Héctor V. Chiostrri, Los Monasterios de Enrique Gottling; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfinia Ferrary de Soler, Enrique Gottling y otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; Los Monasterios, Lomitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyrotti; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puertas de Eulogio Herrera y otros, Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc. Héctor Chiostrri, El Carmen, Gonzalez o Tunalito de Filemón Salvadores y otros; Santa María de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. — OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duclos. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado y constituido domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo", ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos. — Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquese edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Código citado. — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadá. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.—

e[2]3 al 29[4]48

REMATES JUDICIALES

Nº 3644 — JUDICIAL

Por Manuel R. Guzmán.

El día 14 de Mayo de 1948, a horas 17 en mi escritorio Ituzaingó 534, remataré por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Aranda, los bienes correspondientes al juicio Testamentario de don Victoriano Arequipa, constiuidos por:

1) **DERECHOS Y ACCIONES** consistentes en la mitad indivisa de la finca "POZO VERDE", compuesta de dos fracciones separadas por el Arroyo Sauce Guasco o Guascho, dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad que fué de don José M. Miranda, hoy Sucesión Victoriano Arequipa; Oeste, con propiedad de Florentín Linares; Sud, finca de Isabel Balcado y Este, con Francisco Ortíz, Mide aproximadamente media legua de frente por una legua de fondo.

BASE: \$ 2.000.— ó sea los dos tercios de tasación de inventario, menos el 25o/o.

2) **FINCA "SAUCE GUASCO" o "GUASCHO"** con los siguientes límites: Norte, con Silverio Burgo; Este, con Francisco Ortíz; Sud, con Victoriano Arequipa, y Oeste Pedro Antonio Arias y Florentín Linares.

BASE: \$ 3.000.— ó sea los dos tercios de la tasación de inventario, menos el 25o/o.

3) **GANADO:** 2 vacas con cría, 2 vacas de cuenta, 1 toruno, 2 tambeas 3 años, 2 tambeas 2 años, 4 terneros 2 años, 2 terneros 1 año, 1 yegua, 8 caballos cuenta, un potro 3 años, 1 potro 2 años, 1 potro 1 año, 1 potro 4 años, 1 mula, 1 macho, 1 burro capón. SIN BASE.

Las propiedades descriptas se encuentran ubicadas en el partido de La Troja, jurisdicción de esta Capital.

En el acto del remate debe oblar el precio total de la compra.

Comisión por cuenta del comprador. Importe \$ 25.— e[22]4 al 11[5]48.

Nº 3643 — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Comercial doctor César Alderete, recaída en Expte. No. 13267/947, "Embargo Preventivo Dergam Chain vs. Manlio Firmani" el día LUNES 10 DE MAYO DE 1948, a las 18 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta SIN BASE, dinero de contado, un tractor marca "Fiving Order" Nº 8010387-4 cilindros, en regular estado y en funcionamiento. Este bien se encuentra en la finca "Santa Teresa" Dpto. de Rosario de la Frontera en poder de su depositario judicial señor Carlos Carneci, domiciliado en la misma. Señal 30o/o. Comisión de arancel. Publicaciones "BOLE-

TIN OFICIAL y La Provincia. LUIS ALBERTO DAVALOS.

Martillero.

Importe \$ 20.— e|22|4 al 10|5|48

Nº 3642 — JUDICIAL.

Por LUIS ALBERTO DAVALOS.

Por disposición del señor Juez de Segunda Nominación Civil doctor Roque López Echenique recaída en Expte. No 16427/948, "Exhorto Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la Ciudad de Tucumán, en autos Cobro Ejecutivo de pesos Victorio y Esteban de Lorenzi Limitada vs. Manuel Roldán" el día MIERCOLES 5 DE MAYO DE 1948, a las 18 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en público su hasta SIN BASE, dinero de contado los siguientes efectos: 1 jardinera de dos ruedas con arneses para tres animales, sin patente municipal, semi nueva; tres animales mulares, diferentes marcas; una bicicleta marca Cometa para hombre, usada; y una báscula para tres mil kilos. Estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial señor Manuel Roldán domiciliado en el pueblo de Rosario de la Frontera. Señá 30o/o. Comisión de arancel. Publicaciones "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia".

LUIS ALBERTO DAVALOS

Martillero Público.

Importe \$ 12.— e|22|4 al 5|5|48

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cía., vs. Lázaro Taglioli y esposa María I. de Taglioli", el día SABADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Cañera; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc. de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como señal y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS - Martillero.

Importe: \$ 40.— e|16|4 al 22|5|48.

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — CONCURSO CIVIL. — Habiéndose presentado doña María Elena Amado de Poca, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, solicitando ser declarada en estado de concurso Civil de acreedores, el señor Juez de la causa ha dispuesto: Declarar en estado de Concurso

Civil de Acreedores a doña María Elena Amado de Poca. Nombrar Síndico al doctor Arturo M. Figueroa, a quien a correspondido la designación por orden de lista, de acuerdo a lo previsto por el art. 686 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com. de la Provincia; con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviere pendientes, o las que hubieren de iniciarse. La ocupación de los bienes y papeles de la concursada, de los que se posesionará al Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere, el que se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado y como correspondiente al presente juicio; a cuyo efecto comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Embarcación que es el mas próximo del lugar donde se encuentran los bienes de la concursada. La suspensión del procedimiento en todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se le reclama el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiera dictado sentencia, oficiándose en tal sentido a los señores jueces de toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro Inmobiliario. Publicar edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", haciendo conocer la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. citado. — Señalar para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o subsiguientemente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos.

Salta, marzo 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 52.40 e|6|4 al 12|5|48.

- CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — CANCELACION DE FIANZA. En las actuaciones profesionales del procurador judicial don ROBERTO AUGUSTO SARAVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la Excm. Corte de Justicia, por resolución de fecha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Provincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquella.

Lo que el suscripto Secretario Letrado de la Excm. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY Sec. Letrado de C. de Justicia
Importe \$ 30.— e|24|4 al 2|6|48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3676 — EDICTO: — Por disposición del Dr. Juez de Primera Nominación, en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, en el juicio: "Ordinario Rectificación de la partida de Matrimonio de don Juan Evangelista Medina", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, Abril 15 de 1948. — Y Vistos... Resultando... Resuelvo... FALLO: Haciendo lugar

a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio acta 101 celebrada el día 19 de agosto de 1933 en Tabacal (Dpto. de Orán de esta Provincia de Salta) corriente al folio 76/77 del Tomo 7 de Tabacal, en el sentido de que el verdadero apellido del contrayente es "Medina" y no "Cedron", como allí figura.

Cópiase, notifíquese y publíquese por ocho días en el diario que se proponga, en los portales de la Oficina del Registro Civil de el Tabacal, a los fines dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. — Cumplido, ofíciase al señor Jefe del Registro Civil para su cumplimiento y archívese". — Carlos Roberto Aranda, Salta, Abril 19 de 1948. —

Y Vistos: el pedido formulado precedentemente y atento a lo que resulta de las constancias de autos, amplíase la sentencia de fs. 14/15 en el sentido de que verdadero nombre del contrayente que figura en el acta de matrimonio de referencia, es "Evangelista" y no "Evangelista" como allí está inscripto. — Cópiase, notifíquese, publíquese y ofíciase como está dispuesto a fs. 15. — Carlos Roberto Aranda. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

Importe \$ 13.80

e|30|4 al 11|5|48.

CONTRATOS SOCIALES

No. 3677 — CONTRATO DE SOCIEDAD.

Entre los señores Clara Elisa Victoria Solá Torino de Isasmendi Ortiz y Oscar Sosa Arias, argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Salta en la calle Santiago del Estero No. 551 y Avenida San Martín No. 452, respectivamente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación: PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social de "SOSA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal actual en la calle Ba'caro No. 296, esquina Güemes, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tendrá por objeto la explotación de comercio en los ramos de almacén y despensa, y fines que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. SEGUNDA: Se constituye por el término de cinco años a partir del día diecinueve del mes de Abril en curso, en el que los socios adquirieron por compra el negocio de almacén instalado en el domicilio expresado. Los socios declaran ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy, retrotrayendo todos los efectos de la sociedad a dicha fecha. — TERCERA: El capital social fija en la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, representando por noventa y cuatro acciones de un mil pesos cada una, de las que la señora Clara Elisa Victoria Solá Torino de Isasmendi Ortiz suscribe ochenta y dos acciones, y el señor Oscar Sosa Arias suscribe doce acciones. La Sra. Isasmendi Ortiz integra el capital suscrito con igual valor de los bienes que adquirió por compra a don Severino Cabada, compra realizada conjuntamente con su socio don Oscar Sosa Arias, del negocio de almacén y despensa instalado en el domicilio ya mencionado, estableciéndose el valor de los bienes conforme al inventario realizado al efectuarse dicha compra, en el que se tuvo en cuenta

el estado de los bienes, precio de adquisición y valor corriente en plaza y que consisten en mercaderías, instalaciones, vehículos, muebles y útiles. El señor Sosa Arias integra el capital suscrito en la siguiente forma: cuatro mil ciento cuarenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional en bienes adquiridos en la compra mencionada y teniendo en cuenta los mismos factores de apreciación; cuatro mil pesos en una camioneta marca Ford ocho cilindros, cuyo valor se establece en atención a su estado, y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con nueve centavos en efectivo, lo que se justificará con la boleta de depósito respectiva al registrarse el presente contrato. CUARTA: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, como gerentes, teniendo ambos el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración acordadas a los gerentes las siguientes facultades, que son meramente indicativas y no limitativas: adquirir por título oneroso toda clase de bienes muebles pactando el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos, y demás elementos afines para la clase de negocios de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores conceder esperas o quitas; otorgar y aceptar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias; celebrar contratos de arrendamientos, de fletamentos, transportes y acarreos; expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de porte; celebrar contratos de seguros como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositario; de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; y, en general, realizar todos

los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad atento el objeto de la misma. — El gerente don Oscar Sosa Arias queda obligado a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales; esta obligación no pesará en forma alguna sobre la otra socia, quien ejercerá las funciones de gerente cuando y en la forma que lo crea conveniente. QUINTA: Anualmente el 30 de Abril se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del 1.º de Mayo al 30 de Abril, y mensualmente se practicará el último día de cada mes un balance de saldo estando los socios obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando en este último supuesto detalladamente las causas de las observaciones que formule; si no firmaran el balance o lo observaren formalmente por vía legal dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conforinado el balance por los socios. Estos quedan obligados a reunirse en juntas una vez por mes a fin de considerar al balance del mes anterior, y las demás veces que los negocios de la sociedad así lo requieran. SEXTA: Con imputación a sus cuentas de ganancias los socios podrán retirar en mercaderías las siguientes cantidades: la señora de Isasmendi Ortiz quinientos pesos mensuales y el señor Sosa Arias ciento cincuenta pesos. Este último podrá retirar en efectivo, también con la misma imputación, quinientos pesos mensuales, los que en caso de no haber utilidades, se imputarán a gastos generales; si hubiese para este socio utilidades que no alcancen a quinientos pesos mensuales, la diferencia entre dicha suma y las utilidades que le corresponden se aplicará a gastos generales. SEPTIMA: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y noventa y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. Los socios se obligan a retirar el noventa por ciento de sus utilidades, y a dejar el diez por ciento restante para aumento de capital. — OCTAVA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un balance del giro social y el socio sobreviviente podrá optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación dentro de los treinta días posteriores de comunicada la decisión del sobreviviente e ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante; o b): adquirir al valor resultante del referido balance el haber social del socio fallecido, abonando a los herederos el importe respectivo en amortizaciones trimestrales del diez por ciento con un interés del seis por ciento anual; pagadero juntamente con las cuotas de amortización. El sobreviviente deberá optar por uno u otro de los procedimientos relacionados dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hiciera se entenderá que opta por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevista. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. NOVENA: En caso de

pérdidas que alcancen al veinte por ciento del capital de la sociedad cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma, en cuyo caso se procederá como se establece en la cláusula siguiente: DECIMA: Si al vencimiento del término de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la misma, liberándose recíprocamente de este último, sea mediante la conformidad expresa de los acreedores, sea ofreciendo garantía a satisfacción; las propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente, y deberá aceptarse la más ventajosa por su monto, condiciones y garantía ofrecidos. UNDECIMA: Para cualquier cuestión que suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, éstos se someten a la decisión de arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia; el fallo se dictará sin forma de juicio, siendo inapelable. Bajo las cláusulas y condiciones expresadas los contratantes dan por constituida la sociedad y se obligan al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — En constancia firman siete ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, otro para el Registro Público de Comercio y cuatro para la Dirección General Impositiva en Salta, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

OSCAR SOSA ARIAS

CLARA SOLA TORINO DE ISASMENDI

Importe \$ 123.60

e[30]4 al 7[5]48

Nº 3673.

En la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Ing. ANTONIO MONTERO y el Ing. HUGO A. ROVALETTI, ambos socios de ECORM S. R. L., han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión:

Art. 1º — El Ing. ANTONIO MONTERO cede y transfiere a favor del Ing. HUGO A. ROVALETTI todos sus derechos o acciones que en su carácter de socio tiene en ECORM Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Art. 2º — Esta cesión se efectúa por el precio de SETENTA MIL PESOS MILEGAL (\$ 70.000—), cantidad esta que el cesionario Ing. ROVALETTI, hace efectiva al cedente Ing. MONTERO, en la siguiente forma: Un pagaré por la suma de TREINTA MIL PESOS MILEGAL con vencimiento al veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; un pagaré por la suma de VEINTE MIL PESOS MILEGAL, con vencimiento al treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y un pagaré por la suma de VEINTE MIL PESOS MILEGAL, con vencimiento al treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, de cuyos documentos el cesionario hace entrega al cedente en este acto y éste recibe de conformidad, otorgando en consecuencia el Ing. ROVALETTI, por el referido precio suficiente recibo y carta de pago, a la vez que le transfiere todos sus derechos o acciones que tiene o pudiera tener dentro de la expresada Sociedad

en su carácter de socio.

Art. 3º — Presente en este acto el Ing. Oscar Carlos Rovaletti, también en su carácter de socio de ECORM S. R. L. declara: Que viene por el presente a prestar su conformidad a la cesión que antecede, conforme la Ley.

Fdo.: HUGO A. ROVALETTI — Fdo.: ANTONIO MONTERO — Fdo.: OSCAR CARLOS ROVALETTI.

Importe \$ 50.

e/29/4 al 7/5/948.

Nº 3669 — PRIMER TESTIMONIO.

Escritura número sesenta y siete. — CONSTITUCION DE FABRICIO NOTARFRANCESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: escribano de registro y testigos al final nombrados, comparecen los señores FABRICIO NOTARFRANCESCO, italiano, soltero, y BALDOMERO MARTINEZ, argentino, casado; domiciliados en Caseros seiscientos setenta y Pueyrredón doscientos cincuenta y cinco de esta ciudad, respectivamente; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: PRIMERA: Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del comercio en los ramos de mercadería, perfumería y anexos. SEGUNDA: La sociedad girará bajo la razón social de FABRICIO NOTARFRANCESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el asiento de sus operaciones en la ciudad de Salta, y su domicilio legal en la calle Caseros Nro. seiscientos setenta. Durante su duración podrán usar la denominación comercial de "Casa Fabricio" sin que ello implique que el Sr. Notarfrancesco transfiera a la sociedad el derecho a esta enseña comercial. TERCERA: El Sr. Fabricio Notarfrancesco subalquila a la sociedad que se constituye la parte delantera del local Caseros seiscientos setenta, la que comprende todo el frente con sus vidrieras, por un fondo de catorce metros a contar de la línea de edificación de la calle, quedando en común la entrada principal para la casa de negocio de la sociedad y para la peluquería que tiene establecida el señor Fabricio Notarfrancesco en la parte trasera del local. La sociedad pagará al señor Fabricio Notarfrancesco como precio de esta sublocación la suma de cuatrocientos pesos mensuales. CUARTA: La sociedad tendrá un término de duración de tres años a contar del día primero del mes de Abril en curso, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos declarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy. QUINTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE

CURSO LEGAL, representado por un mil veinte y tres acciones de cien pesos cada una de las cuales el señor Notarfrancesco suscribe un mil tres acciones y el señor Martínez veinte acciones. El señor Notarfrancesco integra el capital suscrito en la siguiente forma: cien mil doscientos diez y nueve pesos con noventa y siete centavos con los bienes que constituyen al activo líquido del negocio que explotaba en el domicilio premencionado, que transfiere como su aporte de capital a la sociedad que se constituye, incluyéndose en el pasivo, que también transfiere, las obligaciones que pudieran corresponder respecto al personal empleados y emergentes de las leyes sobre jubilaciones, sobre sueldos, indemnizaciones y aguinaldos, y toda otra obligación legítima que resultara a cargo de dicho negocio. Se establece el importe referido de acuerdo al balance practicado con la conformidad y en presencia del otro socio, al día treinta y uno de Marzo del corriente año como resultante de la previa deducción del pasivo y asignándose el valor de los bienes en atención a su estado, precio de adquisición y valor corriente en plaza; consisten los mismos en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, y derechos y créditos a cobrar; arrojando dicho balance el siguiente detalle: Mercaderías generales ochenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos, deudores varios cuatro mil novecientos diez y ocho pesos cuarenta y ocho centavos, deudores Casa Brighuega quince mil cuatrocientos diez y siete pesos con cincuenta y cinco centavos, mobiliario y útiles diez mil veinte y seis pesos con diez centavos, lo que hace un activo de ciento quince mil seiscientos treinta y siete pesos con doce centavos; el pasivo consistente en el acreedor Casa Brighuega asciende a quince mil cuatrocientos diez y siete pesos quince centavos, resultando un capital líquido de cien mil doscientos diez y nueve pesos noventa y siete centavos. La diferencia de ochenta pesos con tres centavos la integra el señor Notarfrancesco en dinero efectivo. La sociedad que se constituye acepta la transferencia que como aporte de capital efectúa el señor Notarfrancesco como igual toma a su cargo el pasivo mencionado obligándose a pagar las obligaciones en la forma, plazos y condiciones determinados al constituirse dichas obligaciones. El señor Martínez integra el capital suscrito en dinero efectivo. Los aportes en efectivo se acreditan con las boletas de depósito efectuados en el Banco de Italia y Río de la Plata con fecha veinte y uno del corriente, cuyas boletas comprobantes doy fe a tener a la vista. SEXTA: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios como gerentes, teniendo el uso de la firma social únicamente el señor Notarfrancesco; el ejercicio de la dirección y administración serán obligatorio para el señor Martínez, quien deberá dedicarse a ello permanentemente, no pudiendo delegar sus actividades a ningún otro ne-

gocio de ninguna clase; esta prohibición no rige respecto al señor Notarfrancesco para quien también será facultativo el ejercicio de las facultades de dirección y administración en la forma que crea conveniente. El socio señor Martínez tendrá derecho a diez días de vacaciones anuales, de las que hará uso en la fecha que convenga de acuerdo con el otro socio. Quedan comprendidas entre las facultades de administración, acordadas al señor Notarfrancesco las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles pactando el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma, ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, representar a la sociedad en juicio con los propios derechos de ella o en representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales, expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositario; de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de créditos, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y, en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma. SEPTIMA: Anualmente el treinta y uno de Marzo se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de abril

al treinta y un de Marzo; y mensualmente se practicará el último día de cada mes un balance de saldo, estando la contabilidad a cargo de un contador, debiendo el señor Martínez dar un detalle del desenvolvimiento del negocio y ventas efectuadas y demás datos que le sean requeridos; los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos con los balances expresando en el último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formulen, debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance; si no lo firmarán u observarán dentro de los quince días se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al mes a fin de considerar el balance del mes anterior y los demás veces que los negocios de la sociedad lo requieran. OCTAVA: Con imputación a la cuenta gastos generales los socios tendrán las siguientes asignaciones que podrán retirar mensualmente: el señor Notarfrancesco setecientos pesos y el señor Martínez quinientos pesos moneda nacional. NOVENA: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá en la proporción de un setenta por ciento para el señor Notarfrancesco y un treinta por ciento para el señor Martínez; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El señor Martínez se obliga a retirar solo hasta el quince por ciento de sus utilidades, debiendo quedar el ochenta y cinco por ciento restante, o suma mayor que prefiera para aumento de capital hasta integrar un mil tres acciones, con lo que quedarán igualadas las acciones de ambos socios. Cuando el aumento de capital del señor Martínez exceda al treinta por ciento del capital del señor Notarfrancesco, de acuerdo al balance anual, las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción a sus respectivos capitales. El señor Notarfrancesco se obliga a retirar íntegramente sus utilidades. DECIMA: En caso de pérdidas que excedan al diez por ciento del capital cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la sociedad, lo que se efectuará haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Notarfrancesco, quien abonará al otro socio su importe de capital, previo pago proporcional por el otro socio de las pérdidas que hubieren, en la proporción establecida en la cláusula anterior. El pago del capital se efectuará en doce cuotas mensuales, iguales siendo exigible la primera a los treinta días. UNDECIMA: En caso de fallecimiento del señor Notarfrancesco se practicará de inmediato un balance general en presencia de sus herederos, y el socio sobreviviente podrá optar: a) por continuar la sociedad con dichos herederos, quienes en tal caso deberán

unificar su representación dentro de los treinta días de comunicada esta decisión, e ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, b) por adquirir el socio sobreviviente el haber social del socio fallecido al valor resultante del referido balance, abonando el importe a los herederos en doce cuotas mensuales iguales siendo exigible la primera a los treinta días, con garantía a satisfacción de los herederos. El socio sobreviviente deberá optar por uno u otro de los procedimientos en el término de sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hiciera, se entenderá que opta por la continuación de la sociedad en la forma prevista. En caso de fallecimiento del señor Martínez se practicará un balance en la misma forma, y el socio sobreviviente abonará a los herederos del fallecido el importe de su haber social de acuerdo al balance en doce mensualidades, siendo exigible la primera a los treinta días. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción de uno de los socios. DUODECIMA: Si al vencimiento de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad se procederá a su disolución en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. DECIMA TERCERA: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la asociación o al disolverse, se nombrará dos arbitradores, uno por cada socio, debiendo ser personas de reconocida moralidad, quienes resolverán sin forma de juicio; estos amigables compondores antes de actuar nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo en el fallo; El fallo que se dicte será inapelable. De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Doy fe de que se han publicado los edictos que establece el artículo segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario Norte, desde el ocho al trece del corriente, haciendo saber la transferencia del negocio referido, y que ha transcurrido el término fijado en el artículo cuarto de la citada ley sin que se formule oposición alguna. Por informe del Registro Inmobiliario de fecha veinte y dos del corriente que lleva el número un mil trescientos ochenta y seis, consta que don Fabricio Notarfrancesco no se encuentra inhabilitado y por certificado de la Municipalidad de la Capital se acredita que el referido negocio no adeuda ninguna suma por impuesto o tasas. Doy fe de tener a la vista la boleta que acredita el pago de la patente fiscal del corriente año la que lleva el número quinientos treinta y ocho. Previa lectura se retifican en el contenido de la presente y firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Alberto Arismendi y don Rogelio J. Gallo Castellanos, vecinos, mayores y hábiles, de

mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Queda redactada esta escritura en seis sellos fiscales de un peso, números correlativos del ciento sesenta y ocho mil cuarenta y uno al presente y sigue a la que con el número anterior termina al folio doscientos uno. Sobre raspado: oria— cal— l— en— chn— o— octava— han— critu—: vale Entre líneas deberá: vale. — F. NOTARFRANCESCO. — B. MARTINEZ. — A. ARISMENDI. — R. J. GALLO CASTELLANOS. — R. R. ARIAS.

RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro.

Importe: \$ 176.40

e) 28/4 al 4/5/48.

No. 3866 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SETENTA Y NUEVE. — MODIFICACIONES AL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "CHIBAN, SALEM Y TORELLI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Yamil Chibán, casado en primeras nupcias, don Eduardo Salem, casado en primeras nupcias y don Juan Anacleto Torelli, casado en primeras nupcias; los tres argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada ante el suscripto escribano, los tres comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Chibán, Salem y Torelli" para dedicarse a representaciones comerciales en general y especialmente al ramo de compra y venta de máquinas de escribir, calcular y copiar, ficheros, muebles metálicos y demás máquinas, útiles e implementos para escritorios y oficinas, con asiento en esta ciudad, por el término de diez años y de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ciento sesenta y tres, asiento número mil setecientos cincuenta y seis del libro Veintitres de Contratos Sociales. Y que habiendo convenido en aumentar el capital social y modificar algunas cláusulas del referido contrato, vienen por la presente a establecer dichas modificaciones en los siguientes términos: a) El capital social que era de treinta mil pesos moneda nacional, se aumenta en ciento veinte mil pesos moneda nacional, quedando, en consecuencia fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por trescientas acciones de quinientos pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: por don Yamil Chibán ciento veinte acciones, o sea sesenta mil pesos; por don Eduardo Salem ciento veinte acciones, o sea sesenta mil pesos y por don Juan Anacleto Torelli sesenta acciones, o sea treinta mil pesos. El aumento de capital suscripto por los socios se integra en un cincuenta por ciento mediante la transferencia ya efectuada a sus respectivas cuentas de capital de parte de los socios acreedores de sus cuentas personales en la sociedad, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de la fecha. b) La sociedad será administrada por los tres socios en el carácter de gerentes, quienes tendrán indis-

tintamente la representación de la sociedad en todas las operaciones en todas las operaciones en que aquélla intervenga, pudiendo a tal efecto hacer uso de todas las facultades determinadas en el artículo sexto del contrato de sociedad. c) El SOCIO SEÑOR TORELLI ESTA OBLIGADO A DEDICAR TODO SU TIEMPO con exclusión de cualquier otra actividad comercial, a la atención de los negocios de la sociedad, no así los señores Chibán y Salem que podrán dedicarse a otras actividades. d) LOS SOCIOS GERENTES DON YAMIL CHIBAN Y JUAN ANACLETO TORELLI gozarán de una asignación mensual en carácter de sueldo de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a la cuenta de gastos generales. e) LAS UTILIDADES LIQUIDAS resultantes de cada ejercicio, hechas las correspondientes deducciones para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para don Yamil Chiban el treinta y ocho por ciento; para don Eduardo Salem el treinta y ocho por ciento y para don Juan Anacleto Torelli el veinte y cuatro por ciento. Las pérdidas en su caso serán soportadas por el capital social en la misma proporción. f) Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios, debiendo acreditarse, después de cada balance, a sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del siete por ciento anual que se capitalizará semestralmente. Todas las cláusulas del contrato de fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, que no hayan sido modificadas por la presente escritura, quedan subsistentes. En la forma expresada dan por terminado este contrato y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en tres sellos de un peso, números: del ciento sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho al ciento sesenta y ocho al ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos ochenta y cinco, doy fe. Raspado; tres—casado—Entre líneas: en primeras nupcias—ya efectuada Vale. E. SALEN. Y. CHIBAN. J. TORELLI. Tgo: Julia Torres. Tgo: Emilio Díaz. Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad "Chibán, Salem y Torelli-Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis al ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PENALVA — Escribano

Importe \$ 68.30 e[28]4 al 4[5]48.

No. 3665 — ESCRITURA NUMERO CINCUENTA. MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL. En la ciudad de Salta, República Argentina, a ventiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y en presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don JOSE ELISEO MONTALDO, que firma "José Montaldo", casado en primeras nupcias y don ANTONIO DAVID, que firma "A. David", soltero, ambos argentinos,

comerciantes, mayores de edad, domiciliados en el pueblo de Embarcación, Departamento de Orán, de esta Provincia, y de tránsito aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha diecisiete de Marzo del corriente año otorgada ante el suscriptor escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio trescientos noventa y uno, asiento número mil, novecientos noventa y uno del libro veintitres de Contratos Sociales, constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MONDA" para la explotación de aserradero, fabricación de cabos para herramientas e industrialización de maderas. Que en dicho contrato omitieron consignar que la sociedad tomaba a su cargo el pago de las sumas adeudadas en concepto de saldos de precio de compra de la fábrica de cabos para herramientas y de las maderas que integraban el capital aportados por los socios, cuya deuda ascendía en total a la suma de setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, según balance que obra en poder de la sociedad. Que según el inventario agregado a la escritura de constitución de la sociedad, el importe total de los bienes aportados a la sociedad por los exponentes asciende a la suma de ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional. Que, en consecuencia, el capital líquido aportado por los socios es de cuarenta y un mil pesos moneda nacional. Que por ello modifican la cláusula sexta del contrato social en la forma siguiente: SEXTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuatrocientas diez cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la proporción de doscientas sesenta y cinco cuotas o sean veintiseis mil quinientos pesos moneda nacional por el señor Montaldo y ciento cuarenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos de igual moneda por el señor David. El capital ha sido aportado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, herramientas, muebles, útiles y demás elementos necesarios para la instalación del aserradero y fábrica de cabos que explota la sociedad, todo lo cual queda desde luego transferido a ésta en pleno dominio. Según detalle del inventario, agregado al contrato social, los bienes aportados se justiprecian en la suma de dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, reconociendo las siguientes deudas por saldos de precios: a Dagún Hermanos, cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos; a Federico A. E. Meyer, diecisiete mil quinientos pesos; a José Pérez Segura, cuatro mil seiscientos setenta pesos y a C. Rigos Hermanos, sesenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional, deudas éstas que la sociedad toma a su cargo obligándose al pago de las mismas". Agregan los comparecientes que quedan subsistentes las demás cláusulas del referido contrato social, que queda vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente. Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos de los Ríos y don Abraham R. López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que los otorgantes solicitan se expidan dos testimonios de esta escritura. Redactada en dos sellos de un peso moneda nacional cada uno, números ciento sesenta y cuatro

mil doce y ciento sesenta y cuatro mil diecisiete y el que se agrega número ciento sesenta y cuatro mil dieciocho. Sigue a la escritura de número anterior que termina al folio doscientos quince. A. DAVID. JOSE MONTALDO. Tgo: Carlos de los Ríos. Tgo: Abraham R. López. Ante mí: RAUL PULO — Escribano. RAUL H. PULO — Escribano Nacional
Importe \$ 49.60 e[28]4 al 4[5]48.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 3675 — VENTA DE NEGOCIO: Se cita por el término de cinco días a los que tuvieron que formular oposición a la transferencia del negocio de posada sito en la calle Zavala No. 403 que hace doña María Grinstein de Lerner a favor de doña Margarita Llorente. — Escribana Orozco, calle Balcarce 747 — Salta.
Importe \$ 12.— e[30]4 al 7[5]48.

No. 3664 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto por la Ley No. 11.867 se previene a terceros que en mi escribanía se tramita la transferencia del HOTEL REAL, ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera de esta Provincia dando frente a la calle General Güemes entre las de 20 de Febrero y 25 de Mayo. Vende: AMADO JOSE ANUCH Compran: JESUS LEAL y LINDOR M. SAJAMA. Las partes a los efectos legales constituyen domicilio especial en la escribanía del suscripto, calle Mitre 473 Salta. Salta, Abril 26 de 1948.
ROBERTO DIAZ — Escribano Público
Importe \$ 12.— e[27]4 al 3[5]48.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 3667 — EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que por escritura número ciento diez y nueve, de fecha quince de Abril del corriente año, pasada en su Registro, ha quedado disuelta la sociedad que bajo el rubro de "Juan Caram Hermanos", giraba en la plaza comercial de El Galpón, Departamento de Metán; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Caram; lo que hago saber a los efectos que hubiere lugar.
Salta, Abril 27 de 1948
ALBERTO OVEJERO PAZ Esc. Púb. Nacional
Importe \$ 12.— e[28]4 al 4[5]48.

ADMINISTRATIVAS

No. 3.637 — EDICTO:

De conformidad con lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Federico Ebber solicitando en expediente No. 6.484/947, reconocimiento de concesión de agua pública derivada del río Wierna, para regar su propiedad denominada "Entre Ríos", ubicada en Vaqueros, departamento de La Caltana, en una superficie aproximada de ocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería por un caudal de cinco litros setenta y un centilitro por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10 de mayo próximo citándose a las personas que se

consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 8 de Abril de 1948.

Administración General de
Aguas de Salta

Importe \$ 20.—

e|2|4 al 10|5|48

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3680:

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

Licitación pública

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 322, dictada por el H. Consejo con fecha 21 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "DEFENSAS SOBRE EL RIO ROSARIO" (ROSARIO DE LERMA) y cuyo presupuesto asciende a la suma de 47.570.-- pesos moneda nacional (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.—

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 7 de junio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe: \$ 30.20.

e|3|5 al 7|6|48

No. 3653 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE
SALTA LICITACION PUBLICA No. 3.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, y de arte del camino de Salta a Destilería Y. P. F. en Chachapoyas. — Presupuesto \$ 84.988.25 m/n.—

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, Calle España 721/27, donde serán abiertas el día 24 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad
de Salta

Importe \$ 30.20

e|24|4 al 24|5|48.

No. 3628:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS

Administración de Vialidad de Salta
LICITACION PUBLICA No. 2.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y enripiado del camino de Rosario de la Frontera a Las Mojaras - tramo: Rosario de la Frontera - Federación. Obra de Coparticipación Federal, presupuesto \$ 191.313.97 m/n.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, calle España 721 - 27, donde será abiertas el día 18 de mayo de 1948, a las

10 horas.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario General de Vialidad de Salta.

Importe \$ 30.—

e|19|4 al 18|5|48.

No. 3625 MINISTERIO DEL INTERIOR

Correos y Telecomunicaciones — Aviso de
Licitación Pública No. 4 (C)

Llámase a licitación pública para el día siete de mayo de 1948 a las 15-30 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de San Antonio de los Cobres (Salta), Huacín (Catamarca), Ancasti (Catamarca), Termas de Río Hondo, Suncho Corral, Loreto, Sumampa (Santiago del Estero), Ceres y Vera (Santa Fe).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 sexto piso Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 18 (Salta), 19 (Catamarca), 10 (Santiago del Estero) y 5 (Santa Fe), la presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes, presupuesto oficial \$ 1.657.199.40 m/n., valor de la documentación \$ 100 m/n. — Carlos María Lascano - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e|17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30
abril y 3, 4 y 6|5|48

Nº 3593 — LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38/100 m/n.), autorizada por Decreto N.º 8909/48 del MINISTERIO DE ECONOMIA

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuviñá N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Director General de
Arquitectura y Urbanismo

Importe \$ 53.—

e|3|4 al 20|5|48.

Nº 3589 — LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación Pública para el día 3 de mayo de 1948 a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Estación Sanitaria en la localidad de Santa Victoria, (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 172.991.22 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 22/100 m/n.), autorizado por decreto N.º 8791/48 del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los entregará el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M/N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones), sito en la calle Zuviñá N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 2 de abril de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Director Gral. de
Arquitectura y Urbanismo

Importe \$ 44.30

e|3|4 al 3|5|48.

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291 —

Se comunica a todas las personas que tengan deudas en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en tierras o monumentos destruidos. — Campo Santo 10 de abril de 1948. — Juan A. Villagra - Intendente Municipal — Alberto D. Cabral - Secretario. —

Importe \$ 30.20

e|15|4 al 21|5|48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N.º 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N.º 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR